

Debate al tratar el calendario escolar en la comunidad autónoma de Aragón

Documento elaborado por Fecaparagón el 10 de abril de 2015 con motivo de las discusiones realizadas en el Consejo Escolar de Aragón para informar la orden del calendario.

1) El calendario escolar debe basarse en el cumplimiento de un mínimo de horas lectivas

Tradicionalmente para la elaboración del calendario se toma como criterio técnico que se tienen que cumplir:

- Criterio de horas: 850 horas para infantil y primaria
- Criterio de días: 175 días en infantil, primaria y ESO; 172 en Bachiller; y 166 en FP medio y superior.

Este criterio es objetivo y transparente y permite resolver con facilidad la propuesta del calendario escolar.

Sin embargo, el profesorado no está de acuerdo con estos criterios, habiendo un intenso debate todos los años. Los representantes de los profesores no admiten que se mida la jornada escolar en horas.

Los sindicatos de la enseñanza pública dicen que en su convenio no se establecen de forma específica las horas lectivas que tienen que impartir durante el curso.

Los sindicatos de la concertada dicen que es verdad que en su convenio se establece la obligación de dar 850 horas lectivas por curso (artículo 26 de la *Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos*, en BOE de 17 de agosto de 2013), que dice:

“Artículo 26. Jornada del personal docente.

Salvo para el personal docente del Primer Ciclo de Educación Infantil que se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente, la jornada anual total será de 1.180 horas, de las cuales se dedicarán a actividad lectiva, como máximo, 850 horas, dedicándose el resto a actividades no lectivas.

El personal interno realizará 40 horas más de jornada anual.

El tiempo de trabajo dedicado a actividades lectivas, como máximo, será de 25 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

Las actividades no lectivas se distribuirán a lo largo del año por el empresario de acuerdo con los criterios pactados entre el mismo y los representantes de los trabajadores. En caso de disconformidad, el empresario decidirá conforme a lo señalado en el artículo 9 de este Convenio.”

El profesorado dice que esta condición es:

- Sólo de máximos, con lo que se podría admitir que fueran menos horas lectivas.
- En realidad ellos dan más horas que las 850 para responder a las necesidades del centro, por lo que establecer el horario en función de este criterio les parece que no tiene sentido.

Como argumentos en contra puede decirse:

- El calendario se ha establecido tradicionalmente con este criterio porque se ajusta a lo que dice la ley.
- No hay motivo para reducir el número de horas lectivas que como máximo se establecen en el convenio.
- La sociedad no puede asumir que la jornada laboral del profesorado no se realiza teniendo en cuenta las horas que tienen que dar clase. Todos los trabajos se establecen teniendo en cuenta las horas a las que se dedica su actividad profesional y es de difícil aceptación que el profesorado no esté sujeto a los mismos criterios que el resto de trabajadores.
- En la definición de los criterios por los que se establece el calendario escolar todos los sectores han renunciado a sus planteamientos de máximos. Así como los profesores desearían no tener en cuenta las horas y establecer el calendario en función de otros criterios de oportunidad mucho menos objetivos, el sector mayoritario de los padres desearíamos empezar las clases el 1 de septiembre y terminarlas en 30 de junio, o incluso más tarde. Por eso cuando algún sector empieza a hacer planteamientos que se salen de la línea de lo razonable es importante destacar a lo que hemos renunciado otros sectores. El planteamiento de las 850 horas, además de estar recogido en la legislación, favorece un acuerdo razonable que supone una renuncia “equitativa” en las aspiraciones de todos los sectores.

2) Se dice que en España se dan más días y horas lectivas que en otros países

Este hecho contrasta con lo que dicen los estudiosos. Como ejemplo se incluye abajo una tabla presentada por Mariano Fernández Enguita en su charla realizada en Fecaparagón sobre la jornada continua el 18/6/2014 (<http://fecaparagon.org/noticias/resumen-sesion-sobre-jornada-continua/>) en la que se ve claramente que España es el país que tiene menos días lectivos.

¿De verdad que Europa la “tiene”?

Tomado de Inmaculada Egido: LOS TIEMPOS ESCOLARES EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS: ANÁLISIS DE ALGUNAS REFORMAS RECIENTES, REDC 18 (2011)

Elaboració a partir de los datos de Cuban (2008), Eurydice (2010) y Eurybase

Tabla 1. Organización del tiempo escolar en diversos países de la Unión Europea y Estados Unidos

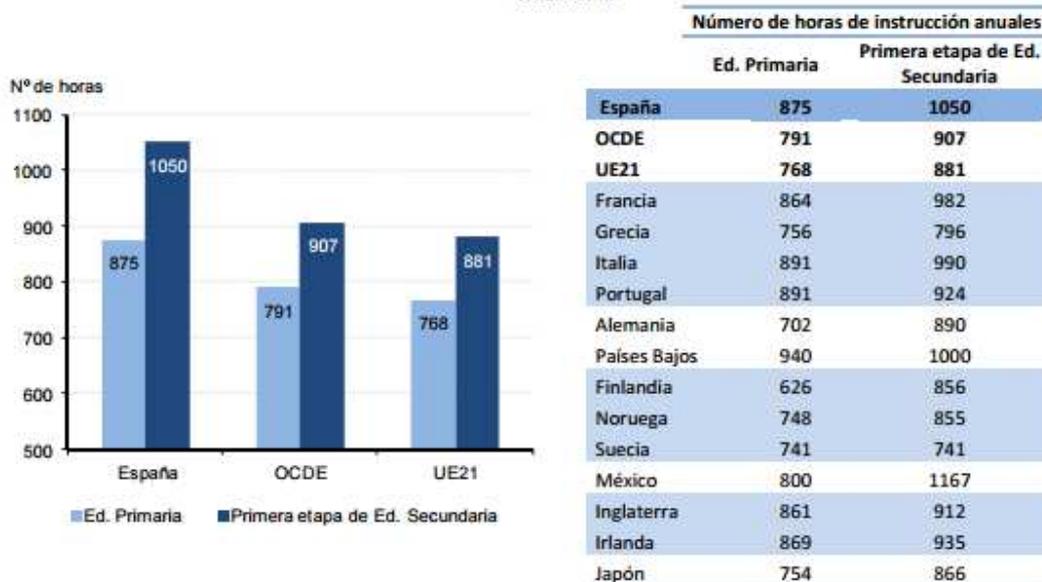
País	Días lectivos anuales	Días lectivos semanales	Jornada diaria
Alemania	188	5/6	Continua
Austria	180	5	Continua 1ª/ Partida 2ª
Bélgica FL	182	5	Partida
Bélgica FR	182	5	Partida
Dinamarca	200	5	Partida
España I	175	5	Continua/Partida
Finlandia	190	5	Partida
Francia	158	4/5	Partida
Grecia	175	5	Continua (doble turno)
Holanda	200	5	Partida
Inglaterra y Gales	190	5	Partida
Irlanda	183	5	Partida
Italia	200	5/6	Partida/Continua (doble turno)
Luxemburgo	212	5	Partida (3 días)/Continua (2 días)
Portugal	180	5	Continua (doble turno)
Suecia	178	5	Partida
EEUU	180	5	Partida

Con respecto a la comparación de las horas lectivas, tenemos la figura del informe “*Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2013. Informe Español*” (MECD, 2013) en el que se ve que:

Gráfico y tabla 4.1 (extracto de la Tabla D1.1):

Número de horas de instrucción obligatorias previstas en instituciones públicas (2011)

Media anual de horas de enseñanza obligatoria programadas para el alumnado de Educación Primaria y primera etapa de Educación Secundaria.



- A España se le asigna 875 horas en infantil y primaria, cosa que como vemos no es cierta y procede del cálculo de 175 días lectivos a 5 horas por día. Está claro que este cálculo no está teniendo en cuenta el cómputo de 850 horas lectivas que, al menos, se hace en Aragón y pone en cuestión el rigor con el que se ha realizado este estudio comparativo.
- Hay una elevada variabilidad en el número de horas lectivas que se dan en los distintos países, pero hay que destacar que en España damos menos horas que en Francia, Italia, Portugal, Holanda, Inglaterra e Irlanda, es decir, que no se puede decir que estemos dando tantas horas como a veces se dice. En la tabla que se ha tomado de MECD (2013) hay 6 países con más horas que España y 7 con menos horas, es decir, estamos en la mediana.
- Además, es oportuno recoger en este punto las observaciones del catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, Mariano Fernández Enguita (<http://blog.enguita.info/2014/05/en-el-reino-de-la-gran-bola.html>) en las que recoge que para el caso de los centros de titularidad pública el recreo se incorpora dentro de estas cinco horas, es decir que son 4,5 horas lectivas reales [850 horas – (0,5 horas/día* 175 días)], lo que nos llevaría a 763 horas lectivas por curso escolar. Con esto seríamos uno de los países que menos horas de clase da durante el curso escolar. Esto sin tener en cuenta el tiempo de 5 minutos entre clase y clase, que supone media hora menos al día.

3) Se dice que debería haber más días de jornada continua a principio y final de curso

Se argumenta que “los centros no reúnen los recursos adecuados para dar clases por la tarde en septiembre y junio”. Hay clases en las que se alcanza una temperatura muy elevada por la tarde. Se dice que la jornada continua debe incrementarse. Según los profesores “hay una falta de respeto por el alumnado por las condiciones en las que se dan las clases por la tarde por el tema del calor”. El profesorado propone incrementar la jornada continua hasta las vacaciones del Pilar e incluso pondrían una semana más de jornada continua en mayo.

Indican también que el acuerdo firmado en el Consejo Escolar de Aragón en el año 2012 (Anejo I) decía que debería ser jornada continua todo septiembre y todo junio.

Como argumentos que se dan para responder a esta cuestión está:

- El punto 3.a) del Acuerdo del Consejo Escolar del 31 de enero de 2012 postula

“Proponer la jornada continuada de mañana, para Educación Infantil y Primaria, en los meses de septiembre y junio”

El sector del profesorado ha entendido que este criterio obliga a mantener la jornada continuada durante TODO el mes de septiembre y junio, cuando tal y como se ha manifestado en las distintas reuniones mantenidas en el seno del Consejo Escolar de Aragón sobre este tema, el espíritu del Acuerdo no era que fuera TODOS los días de los meses de septiembre y junio, sino que fuera EN (DENTRO DE) los meses de septiembre y junio. Este tema de discusión es habitual dentro de las reuniones sobre el calendario escolar que se celebran en el Consejo Escolar de Aragón y al final la interpretación definitiva es cuestión del reparto de los votos (profesores frente a administración-titulares-padres).

- Si se aplicase el criterio de reparto de jornada continua del profesorado, entonces no se podría cumplir con las 850 horas lectivas, a no ser que se incrementasen las horas lectivas en el resto de días en los que se implante la jornada partida, hecho que no parezca que vaya a tener ventajas pedagógicas.
- El argumento del calor en las aulas no es aceptado por administración, titulares ni padres. Que algunos días haya hecho calor extremo, no es motivo para que todos los años se tenga que modificar el calendario. Se trata de que los días extremos en los que las condiciones no sean las adecuadas, se tomen en las aulas afectadas las medidas excepcionales que sean oportunas.

4) Otro tema de discusión es la necesidad de racionalizar la jornada pedagógica

Este tema se plantea como la necesidad de equilibrar los días lectivos por trimestres (es decir, modificaciones de la Semana Santa y de la Navidad) y equilibrar los puentes para partir los períodos dentro de cada trimestre.

Siempre se ha argumentado que esta discusión trasciende lo educativo y que para hacer este debate hay que implicar a toda la sociedad puesto que el calendario escolar condiciona muchas pautas de comportamiento sociales.

ANEXO I

ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2012, RELATIVOS A LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR.

ANTECEDENTES

Con el objetivo de fijar unos criterios generales para la elaboración del calendario escolar se constituyó un Grupo de Trabajo, en el seno del Consejo Escolar de Aragón, partiendo de los Consejeros que habían formado parte del último Grupo de Trabajo que había estado tratando sobre este tema. Posteriormente se ha ampliado a todos aquellos miembros de la Comisión Permanente que han querido incorporarse al mismo, y a otros Consejeros de las distintas Organizaciones representadas en el Consejo.

El día 29 de noviembre de 2011 se celebra una primera reunión en la que se ponen encima de la mesa distintos criterios para la elaboración del calendario escolar. En el debate que se produce todos los asistentes muestran una disposición favorable a la negociación, y la necesidad de llegar a acuerdos generales que puedan perdurar en el tiempo.

El día 10 de enero de 2012 se celebra una segunda reunión en la que **se acuerdan por consenso los siguientes criterios generales.**

CRITERIOS GENERALES

1.- INICIO DE CURSO.

A partir del 1 de septiembre disponer **como mínimo** de 5 días laborables en Educación Infantil y Primaria, y 7 días laborables en ESO y Bachillerato antes del inicio de las actividades lectivas.

2.- SEMANA SANTA.

Fijar las vacaciones de Semana Santa en función de cuando sea el día de Jueves Santo.

- a) Si es en el mes de marzo: las vacaciones serán la Semana de Pascua.
- b) Si es en el mes de abril: las vacaciones serán la Semana Santa y Lunes de Pascua.

3.- JORNADA REDUCIDA.

- a) Proponer la jornada continuada de mañana, para Educación Infantil y Primaria, en los meses de septiembre y junio
- b) El último día lectivo del primero y segundo trimestre habrá sólo jornada de mañana, siendo la tarde no lectiva.

4.- FECHA FINAL DE CURSO.

El último día lectivo del curso será el sexto día laborable anterior al final de mes. De este modo se habilitan los 5 últimos días laborables del mes de junio para la realización de las tareas administrativas propias de final de curso.

OTRAS CONSIDERACIONES

El Consejo Escolar de Aragón considera que sería muy positivo para la planificación y gestión de los centros y la conciliación familiar, que la Resolución por la que se aprueben los calendarios escolares abarque dos cursos así como que la mencionada Resolución se publique en el B.O.A. en el primer trimestre del año.

Asimismo considera que se debería avanzar más en la racionalidad pedagógica del calendario escolar equilibrando al máximo los periodos lectivos, e intercalando los periodos de descanso.

Ante el posible traslado de las fiestas de carácter nacional a los lunes, el Consejo Escolar de Aragón considera que la utilización de los 4 días festivos, a disposición de los Servicios Provinciales de Educación, debe realizarse de forma racional para reequilibrar los trimestres.

Por último, propone la posibilidad de que uno de esos días se haga coincidir en las tres provincias, y se dedique a la conmemoración del día de la Educación Aragonesa.

CONCLUSIÓN

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, aprueba los criterios generales y consideraciones para la elaboración de futuros calendarios escolares, y acuerda su elevación al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Texto aprobado en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2012. En el momento de la votación hay 35 Consejeras/os presentes, más Presidente y Vicepresidente. Siendo el resultado de la misma de 34 votos a favor, 1 votos en contra y 2 abstenciones. Lo que certifico como Secretario del Consejo Escolar de Aragón.

Fdo.: Pedro Baquedano Yagüe